Expediente: **216/05**
Carátula: **ZARZOSA MARIA DE LOS ANGELES C/ MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA S/ INCONSTITUCIONALIDAD**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **27/04/2020 - 05:42**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 216/05

H105031081644

Expte. N°: 216/05

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2020.-

Autos: **ZARZOSA MARIA DE LOS ANGELES c/ MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA s/ INCONSTITUCIONALIDAD**.-

Se notifica a letrado/a: **CARBONELL,AGUSTINA MARIA**

Domicilio Digital: **90000000000**

P R O V E I D O

"San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2020.En virtud de lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia mediante acordada 229/2020, y toda vez que lo aquí tramitado se encuentra ajustado a las pautas establecidas en la citada acordada, procédase en la presente causa a la reapertura de los plazos que fueran suspendidos por la C.S.J.T mediante acordadas Nros. 221/20 y 223/20, los que comenzarán a correr a partir del día siguiente de notificado el presente proveído. NOTIFIQUESE". "San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2.020. VISTO:... CONSIDERANDO:.. RESUELVE: I.- HACER LUGAR, por lo considerado, al planteo de inconstitucionalidad efectuado por derecho propio por el letrado Luis Horacio Yanicelli y, en consecuencia, DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD, para el caso de autos, del artículo 2 y del último párrafo del artículo 4 de la Ley N° 8851, y de la Ordenanza de adhesión N° 2051 del 22-09-16. II.- DECLARAR DE ABSTRACTO PRONUNCIAMIENTO, según lo considerado, el recurso de revocatoria interpuesto a fs. 268/273 por el letrado Luis Horacio Yanicelli por derecho propio contra la providencia del 06-11-2019 (fs. 264). II.- COSTAS, conforme se consideran. IV.- RESERVAR regulación de honorarios para su oportunidad. V.- Habiendo sido conformado este acto jurisdiccional por los dos Vocales que integran el Tribunal, déjase establecido que el Dr. Sergio Gandur procederá a su registro como firmado en el Sistema Informático SAE, quedando de esa forma validado a todos los efectos legales. La posterior notificación de este pronunciamiento por medio de Secretaría, supone dar fe de la previa expedición de la presente Resolución por parte de ambos Vocales, de conformidad. HÁGASE SABER. SERGIO GANDUR EBE LÓPEZ PIOSSEK". **FDO. DR. SERGIO GANDUR.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**JLV

Actuación firmada en fecha 23/04/2020

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.